

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1328 ORDEN de 5 de febrero de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca becas de formación e investigación.

Primero.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca 11 becas de formación y 15 becas de investigación en las áreas, temas y titulación que se especifica en el anexo adjunto a las siguientes bases.

1.—Requisitos de los solicitantes.

1.1. Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención de la titulación universitaria de: Ingeniero Agrónomo, Biólogo, Químico, Farmacéutico, Veterinario, Económicas y Empresariales o Ingeniero Técnico Agrícola, en las especialidades u opciones que se indican en el anexo.

1.2. La fecha de finalización de los estudios, para los solicitantes de beca de nueva adjudicación, debe de ser junio de 1986 o posterior.

2.—Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán de presentar su solicitud, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, n.º 8, C.P. 30008 - Murcia), en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el escrito de solicitud deberá de mencionarse la Orden de la convocatoria.

3.—Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
- Currículum vitae del solicitante.
- Aceptación del candidato por parte del centro directivo propio, Universidad o Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Los beneficiarios de becas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, adjudicadas durante el año 1990, quedan exentos de aportar la documentación anteriormente citada; éstos únicamente presentarán la memoria de los trabajos desarrollados con ocasión de la beca concedida.

4.—Comisión de valoración.

La Comisión que valorará y fijará los méritos de los aspirantes estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Planificación y Asistencia Técnica.

- Secretario: Jefe de Servicio de Personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Vocales:

* Jefe de Área de Investigaciones Agrarias y Agroalimentarias.

* Director del Centro Regional de Investigaciones Agrarias.

* El Jefe de Servicio de Extensión Agraria.

5.—Procedimiento.

5.1. Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla validamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por los interesados, pudiendo acordarse, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

5.2. Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de las actividades de investigación o trabajos de formación, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus Titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.3. Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

5.4. Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

6.—Cuantía.

6.1. Para titulados superiores 105.000 pesetas mensuales.

6.2. Para titulados de grado medio 90.000 pesetas mensuales.

6.3. Para todos los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y atención médica.

7.—Pago.

El importe de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

8.—Duración.

El desarrollo de las becas tendrá inicio el 1 de marzo, debiendo finalizar el 31 de diciembre, ambos de 1991.

9.—Desarrollo de las becas.

9.1. Formación: La formación de los becarios se adquirirá mediante su permanencia en los Centros correspondientes de esta Consejería, Universidad de Murcia o Consejo Superior de Investigaciones Científicas, asumiendo la obligación de permanencia durante su horario normal de trabajo.

9.2. La actividad de investigación se desarrollará en las unidades propias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o en centros y departamentos de las instituciones públicas que tienen establecidos convenios de colaboración en materia de investigación agraria con la Administración Regional.

10.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Segundo.

Quedan prorrogadas hasta la resolución de la presente convocatoria, las becas otorgadas por esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante Orden de 14 de marzo de 1990 (B.O.R.M. de 20 de marzo de 1990).

Tercero.

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 febrero de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

ANEXO

Tipo de beca	Tema	Titulación
Formación	1. Asociacionismo agrario	Ingeniero Técnico Agrícola
	2. Agronomía	
	3. Patología vegetal	
Investigación	4. Acuicultura	Titulación universitaria o doctorado: Ingeniero Agrónomo,
	5. Economía agraria	Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Veterinaria, Farmacia
	6. Enología	Ciencias Económicas y Empresariales.
	7. Fisiología Vegetal	
	8. Entomología	
	9. Técnicas Analíticas	
	10. Agronomía	

Consejería de Sanidad

1332 **ORDEN de 30 de enero de 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Corporaciones Locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de promoción y prevención en relación con la salud mental y las drogodependencias.**

Dentro del Programa de Salud Mental y Drogodependencias de la Dirección General de Salud, la Consejería de Sanidad ha considerado dar la importancia debida a las actividades de promoción y prevención, en cuyo desarrollo la contribución de las Corporaciones Locales de la Región puede ser fundamental.

Es intención de la Consejería de Sanidad colaborar, mediante el otorgamiento de subvenciones, con aquellas Corporaciones Locales que establezcan planes de promoción y prevención en relación con la salud mental y las drogodependencias y que en ejecución de los mismos desarrollen actividades relacionadas con la prevención o inserción en medios juveniles no educativos (las actuaciones en los medios educativos serán tenidas en cuenta por la Consejería de Sanidad en las previsiones de ayuda a los programas de educación para la salud en la escuela); prevención, promoción e incorporación social de grupos de alto riesgo; y prevención o reinserción en medios sociolaborales.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1.º.—Objeto.

La presente orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, que desarrollen programas de promoción y prevención en relación con la salud mental y las drogodependencias.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1991.

Artículo 2.º.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellas Corporaciones Locales de la Región de Murcia que desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los siguientes fines:

- prevención y/o inserción en medios juveniles (no educativos).
- prevención, promoción e incorporación social de grupos de alto riesgo).
- prevención y/o reinserción en medios socio-laborales.

Artículo 3.º.—Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Corporación correspondiente, se dirigirán al Consejero de Sanidad adjuntando, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención en la que consten: